



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2016-00336-00**

Teniendo en cuenta que **SÁNITAS E.P.S. S.A.S.** se pronunció mediante comunicación de 19 de junio de 2020, se corre traslado de la misma al agente oficioso del señor **RAFAEL ENRIQUE ARÉVALO CASAS** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido.

Asimismo, se requiere al agente oficioso para que informe si el señor **RAFAEL ENRIQUE ARÉVALO CASAS** asistió a la Junta Médica Presencial, programada para el 30 de junio de 2020, a las 11:30 A.M. en el Centro Médico Zona IN, en la que se determinaría la procedencia del Plan de Rehabilitación Integral.

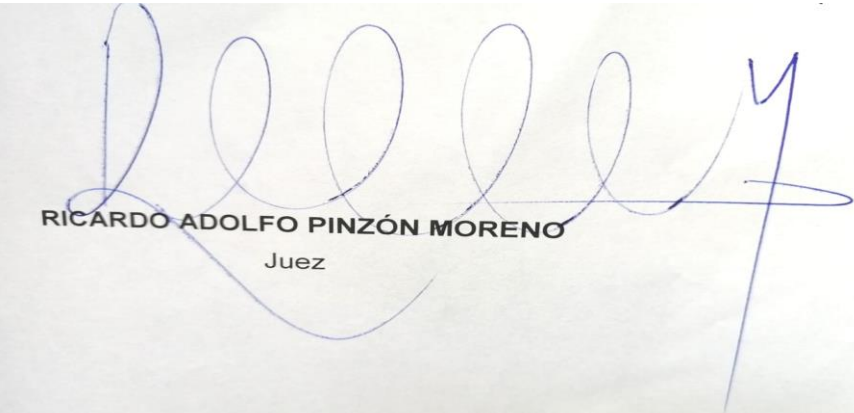
Por otro lado, se informa a la convocada que si la silla para baño y pato *“es para la patología amparada en el fallo”*, como lo reconoció en la comunicación del pasado 19 de junio, ésta debe proporcionarse *“independientemente [de] que se encuentren incluidos o no dentro del POS”*, tal como se puso de presente en el ordinal tercero de la sentencia de 17 de junio de 2016.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; al agente oficioso, adjúntesele copia íntegra del escrito de 19 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez